

3

CONTRATO NÚMERO ADCTP-SUMINISTROESTUFASECOLOGICAS-01/07/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO A PRECIO FIJO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA: IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR DE LA VERTIENTE VIVIENDA/ESTUFA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. ALDO MAURICIO BOCANEGRA RANGEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORIA EN INGENIERIA CIVIL, URBANISMO, AMBIENTALISMO Y CONSTRUCCIONS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AMBAS PARTES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO Y QUE EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. ALDO MAURICIO BOCANEGRA RANGEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ESTÁN FACULTADOS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII Y ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS CONTENIDA EN EL ACTA NUMERO 2 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SEGUNDA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES, PREVIO ESTUDIO DE LAS COTIZACIONES Y LOS CUADROS COMPARATIVOS PRESENTADOS LEVANTANDO PARA ELLO LA MINUTA ADCTP-SUMINISTROESTUFASECOLOGICAS-01/18 Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, AMBOS DE 26 DE JULIO DE 2018. ESTO EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO POR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 SEDESHU-GTO-PIDH-22/2018, A LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y UNA VEZ CONSTATADO QUE EL MONTO DEL CONTRATO ESTA DENTRO DE LOS RANGOS QUE PARA DICHA MODALIDAD ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN SU ARTICULO 62 INCISO b).

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, OCAMPO GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37645.

CUARTA.- QUE SU R.F.C. ES MOG 850101 J80

QUINTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN EROGADOS SEGÚN CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SEDESHU-GTO-PIDH-22/2018, ANEXO PIDH-22-2/2018 Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MUNICIPIO APORTARA LA CANTIDAD DE \$ 66,394.65 (Sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.) QUE SERA EROGADA DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 8511 DEL FONDO I 2018 Y \$ 284,985.95 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.) PROVENIENTE DEL FONDO I 2017, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTARÁ EN AMPARO AL CONVENIO ANTES CITADO LA CANTIDAD DE \$ 645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SERA TOMADA DE LA CUENTA BANCARIA 22064299 DEL BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (BANBAJIO), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OBLIGARSE Y CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA DE ELABORACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, CON EL R.F.C. **CIC131016LV5** EMITIDA POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE, ASÍ MISMO DECLARA QUE POSEE LA **CUENTA BANCARIA NO. 0226225531** CON **CLABE INTERBANCARIA 072236002262255312** DEL **BANCO BANORTE**, A EFECTOS DE QUE LOS PAGOS QUE SE LE REALICEN, SE DEPOSITEN EN ESA CUENTA BANCARIA.

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON TODO EL EQUIPO Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO **IDMEX1452137450** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INTEGRA AL PRESENTE.

CUARTA.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN CALLE CUARZO NO. 213, FRACC. LA JOYA, SAN FELIPE, GTO. Y QUE EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, SE COMPROMETE A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDO DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

QUINTA.- QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA **CONSULTORIA EN INGIENERIA CIVIL, URBAMISMO, AMBIENTALISMO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA: IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR DE LA VERTIENTE/ESTUFA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ESTUFA ECOLOGICA MOBIBLE CON REPISAS	PIEZA	276	\$ 3,000.55	\$ 828,151.80
2.00	LETRERO INFORMATIVO, DE DIMENSIONES DE 1.20X2.00 MTS. A BASE DE P.T.R. CUADRADO DE 2", TABLERO DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 18 Y SOPORTES A 3.20 MTS. DE ALTURA A BASE DE P.T.R. CUADRADO DE 2". INCLUYE	PIEZA	1	\$ 4,750.87	\$ 4,750.87

	ROTULACION CON PINTURA ESMALTE Y VINIL AUTOADEHERIBLE DE ACUERDO AL DISEÑO Y COLORES PROPORCIONADOS POR LA SEDESHU				
3.00	PLACA DE 40X30 CMS. CON LAMINA CALIBRE 26, CON 4 PERFORACIONES CON LEYENDA, ROTULADO DE ACUERDO AL DISEÑO PROPORCIONADO POR SEDESHU	PIEZA	276	\$ 94.37	\$ 26,046.12
				SUBTOTAL	\$ 858,948.79
				IVA	\$ 137,431.81
				TOTAL	\$ 996,380.60

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN LOS DOMICILIOS QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME AL LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO EN EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ DEL 27 DE JULIO DE 2018 AL 09 DE OCTUBRE DE 2018.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$ 996,380.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, QUE SERÁ EROGADA DE LA CUENTA BANCARIA 22064299 DE BANBAJIO POR CONCEPTO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS QUE SERÁ CUBIERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEL ANTICIPO "EL MUNICIPIO OTORGARA A "EL PROVEEDOR" PARA ESTRUCTURA APLICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS ESTUFAS ECOLOGICAS; UN ANTICIPO HASTA POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EQUIVALENTE A \$ 498,190.30 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 30/100 M.N) QUE SERÁ EROGADA DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4411 SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN PRESENTADO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER DEBIDAMENTE AMORTIZADO DE MANERA PROPORCIONAL EN CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SOLICITE "EL PROVEEDOR", POR LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTO CON RELACION AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

PAGO SOBRE SUMINISTRO DADO QUE LOS BIENES PODRÁN SER SUMINISTRADOS EN DISTINTAS ENTREGAS PARCIALES. EL PROVEEDOR FORMULARÁ Y PRESENTARÁ LA FACTURA QUE AMPARE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN CADA CASO; ACOMPAÑADA DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO EL SUMINISTRO A SATISFACCIÓN DEL "EL MUNICIPIO" Y QUE SEA RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO" ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS.

CUARTA.- EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR EL 10% SIN INCLUIR IVA POR EL IMPORTE DE \$ 85,894.88 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) DEL MONTO CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR

m

AGREGADO LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO.

ADEMÁS "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, DE SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MEDIANTE UN OFICIO POR LA EMPRESA O PLASMADO EN SU ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARÉ, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTA.- LA TESORERÍA MUNICIPAL, A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". AUTORIZARA EL TRÁMITE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

OCTAVA.- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO ES LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO PIDH-022-2/2018., SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITARA LOS PAGOS QUE HASTA ESA FECHA SE TENGAN PENDIENTES.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA EL CONTRATO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL INCUMPLIMIENTO GRAVE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", EL PROCEDIMIENTO RESCISORIO SERÁ EL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CUANDO SEA "EL PROVEEDOR" EL QUE PRETENDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE OBTENGA UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES PODRA VERIFICAR QUE LA ADQUISICION MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAYA REALIZADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONFORME A LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES PACTAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ÉSTA SERA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO, O EN SU DEFECTO POR COMPROMISO ARBITRAL.

DÉCIMA CUARTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRASCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, APLICANDOLE UNA MULTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE

m

MÉXICO CADA MES, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS EN LOS PLAZOS PACTADOS Y CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DE TRES A CIENTO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO ELEVADO AL MES.

DÉCIMA QUINTA.- RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES PRESUPUESTARIAS VIGENTES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA LEYES Y DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES Y/O CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON QUE EN EL MISMO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE OCAMPO, GUANAJUATO; A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALDO MAURICIO BACANISGRA RANGEL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

"EL PROVEEDOR"
Calle Comercio 213 Pte. La Jipa
San Felipe Gto.
CONSULTORIA EN INGENIERIA CIVIL, URBANISMO,
AMBIENTALISMO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.